



Resolución de Gerencia General N° 00078-2023-OEFA/GEG

Lima, 19 de setiembre de 2023.

VISTOS: El Memorando N° 01485-2023-OEFA/OAD-UAB, elaborado por la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración; los Memorandos números 00401 y 00460-2023-OEFA/OAD, elaborados por la Oficina de Administración; el Informe N° 00190-2023-OEFA/OPP y el Memorando N° 00496-2023-OEFA/OPP, elaborados por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 00258-2023-OEFA/OAJ y el Memorando N° 00174-2023-OEFA/OAJ, elaborados por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, mediante Decreto Supremo N° 103-2022-PCM, se aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030 (en adelante, **la PNMGP al 2030**) que constituye el principal instrumento orientador que guiará el proceso de modernización de la gestión pública en el Perú por los siguientes años, estableciendo que la gestión pública moderna es una gestión orientada a resultados al servicio del ciudadano:

Que, el PNMGP al 2030, define a la Gestión por Procesos como las acciones conducentes a la determinación de los procesos de la entidad, así como a su medición y análisis con el propósito de implementar mejoras en su desempeño, priorizando los procesos que contribuyan al logro de los objetivos de la entidad pública o que puedan afectar dicho logro, representen mayor demanda, concentren la mayor cantidad de reclamos o quejas, entre otros similares;

Que, a través de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 006-2018-PCM/SGP, se aprueba la Norma Técnica N° 001-2018-SGP "*Norma Técnica para la implementación de la gestión por procesos en las entidades de la administración pública*" (en adelante, **la Norma Técnica de Procesos**) la cual tiene como finalidad, poner a disposición de las entidades de la administración pública disposiciones técnicas para la implementación de la gestión por procesos, como herramienta de gestión que contribuye con el cumplimiento de los objetivos institucionales y en consecuencia, un impacto positivo en el bienestar de los ciudadanos;

Que, el Subnumeral 6.2.1 del Numeral 6.2 del Artículo VI de la Norma Técnica de Procesos dispone, entre otros, que al conjunto de procedimientos se le denomina Manual de Procedimientos (MAPRO);

Que, a través de la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 065-2015-OEFA/PCD, modificada por las Resoluciones de Presidencia del Consejo Directivo números 080-2016-OEFA/PCD y 012-2018-OEFA/PCD, se aprueba el Mapa de Procesos del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA;

Que, mediante la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 077-2018-OEFA/PCD, modificada por las Resoluciones de Gerencia General números 043-2019-OEFA/GEG, 024, 061-2020 y 021, 054 y 071-2021-OEFA/GEG, 00068 y 00103-2022-OEFA/GEG; y, 00017 y 00038-2023-OEFA/GEG, se aprueba el Manual de Procedimientos "*Innovación y Gestión por Procesos*", el cual constituye una herramienta fundamental para la modernización de la gestión del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, que regula, entre otros, el

procedimiento PE0202 *“Elaboración, aprobación, difusión y actualización de manual de procedimientos”* (en adelante, **el procedimiento PE0202 del MAPRO de Innovación**) cuyo objetivo es establecer las actividades que permitan documentar, aprobar e implementar los procesos del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA; así como, definir los controles para la identificación y disposición de los registros;

Que, a través de la Resolución de Gerencia General N° 058-2021-OEFA/GEG, modificada por las Resoluciones de Generales números 098-2021-OEFA/GEG, 00073, 00074 y 00085 y 00108-2022-OEFA/GEG; y, 00015 y 00071-2023-OEFA/GEG, se aprueba el Manual de Procedimientos *“Administración y Finanzas”* cuyo objetivo es brindar a los órganos y unidades orgánicas del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, un documento descriptivo que provea información relevante sobre el proceso de apoyo de la Administración y Finanzas, a fin de gestionar los sistemas administrativos de Abastecimiento, contabilidad, tesorería y acciones de recaudación, ejecución coactiva y Gestión Documental, de acuerdo a las normas vigentes;

Que, posteriormente, el Numeral 137.1 del Artículo 127° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante, **el Reglamento**), señala que el contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos derivados de procedimientos de Subasta Inversa Electrónica y Adjudicación Simplificada para bienes y servicios en general, en los que el contrato se puede perfeccionar con la recepción de la orden de compra o de servicios, conforme a lo previsto en los documentos del procedimiento de selección, siempre que el monto del valor estimado no supere los Doscientos mil con 00/100 Soles (S/ 200 000,00);

Que, el Numeral 157.1 del Artículo 157° del Reglamento, dispone que, mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria;

Que, el Artículo 158° del Reglamento establece que procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: (i) cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado; y, (ii) por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista, por lo que el contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización;

Que, por su parte, el Numeral 4.1 del Artículo 4° del Decreto Legislativo, establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de los bienes, servicios y obras, a través de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, orientadas al logro de los resultados, con el fin de lograr un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 0011-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01, *“Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles”* (en adelante, **la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01**) cuyo objeto es establecer los procedimientos y actividades para la organización y gestión del almacenamiento, las operaciones de asignación y el traslado de bienes muebles a los usuarios finales;

Que, el Numeral 43.1 del Artículo 49° de la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01, dispone que el inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente los bienes muebles con que cuenta cada almacén a una determinada fecha, con el fin de contrastar las existencias en el almacén, sus cantidades y características con lo que figura en el sistema informático de soporte a la gestión del almacenamiento y distribución o cualquier otro medio físico con el que cuente, que permita la consulta del stock actual; así como, identificar las diferencias que pudieran existir y proceder con el saneamiento administrativo que corresponda;

Que, el Numeral 49.2 del Artículo 49° de la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01, dispone que una vez identificados los bienes muebles faltantes, se realizan determinadas acciones en atención a las siguientes causas de origen: (i) robo o hurto, en el cual se organiza un expediente de las investigaciones realizadas, acompañadas de la denuncia policial correspondiente; (ii) pérdida, donde se organiza un expediente de las investigaciones realizadas; y, (iii) merma, se da en caso de bienes muebles que por su naturaleza se volatilicen, la merma es aceptada siempre y cuando esté dentro de la tolerancia establecida en la norma técnica respectiva;

Que, en ese sentido, a través de los documentos de vistos, se sustenta la necesidad técnica y legal de modificar: (i) los Numerales 1, 4 y 8; el Anexo N° 1 "*Ficha Técnica del Proceso*"; y, (ii) los procedimientos PA0205 "*Seguimiento y Ejecución de los contratos vigentes*"; PA0209 "*Gestión del expediente para el pago de bienes y servicios*"; PA0210 "*Gestión de almacenamiento, de inventario y distribución de bienes muebles*"; PA0212 "*Sustracción o daño de bienes muebles*"; y, PA0213 "*Inventario de los bienes muebles de la Entidad*" del Manual de Procedimientos "*Administración y Finanzas*", aprobado por la Resolución de Gerencia General N° 058-2021-OEFA/GEG, modificada por las Resoluciones de Generales números 098-2021-OEFA/GEG, 00073, 00074 y 00085 y 00108-2022-OEFA/GEG; y, 00015 y 00071-2023-OEFA/GEG; con la finalidad de fortalecer el proceso de la gestión administrativa de los contratos, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; así como, coadyuvar la gestión patrimonial en la Entidad, en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, la actividad N° 12 del procedimiento PE0202 del MAPRO de Innovación establece que, los proyectos de Manual de Procedimientos son aprobados por la Gerencia General del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA;

Que, el Artículo 17° y los Literales f) y g) del Artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM, señalan que la Gerencia General constituye la máxima autoridad administrativa de la Entidad, la cual actúa como nexo de coordinación entre la Alta Dirección y los órganos de asesoramiento y de apoyo; teniendo entre sus funciones aprobar los documentos normativos sobre asuntos administrativos del OEFA para coadyuvar al funcionamiento de los órganos que se encuentran bajo su supervisión; así como, emitir resoluciones en el ámbito de su competencia o en aquellas que le hayan sido delegadas;

Con el visado de la Oficina de Administración, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; el Decreto Supremo N° 103-2022-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030; la Resolución Directoral N° 0011-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01, "*Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles*"; la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 006-2018-PCM/SGP, que aprueba la Norma Técnica N° 001-2018-SGP "*Norma Técnica para la implementación de la gestión por procesos en las entidades de la administración pública*"; la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 077-2018-OEFA/PCD, modificada por las Resoluciones de Gerencia General números 043-2019-OEFA/GEG, 024, 061-2020 y 021, 054 y 071-2021-OEFA/GEG, 00068 y 00103-2022-OEFA/GEG; y, 00017 y 00038-2023-OEFA/GEG, que aprueba el Manual de Procedimientos "*Innovación y Gestión por Procesos*"; y, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 17° y los Literales f) y g) del Artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar los Numerales 1, 4 y 8; y, el Anexo N° 1 "*Ficha Técnica del Proceso*" del Manual de Procedimientos "*Administración y Finanzas*", aprobado por la Resolución de Gerencia General N° 058-2021-OEFA/GEG, modificada por las Resoluciones de Generales números 098-2021-OEFA/GEG, 00073, 00074 y 00085 y 00108-2022-OEFA/GEG; y, 00015 y 00071-2023-OEFA/GEG, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Modificar los siguientes procedimientos del Manual de Procedimientos de "*Administración y Finanzas*", aprobado mediante la Resolución de Gerencia General N° 058-2021-OEFA/GEG, modificada por las Resoluciones de Generales números 098-2021-OEFA/GEG, 00073, 00074 y 00085 y 00108-2022-OEFA/GEG; y, 00015 y 00071-2023-OEFA/GEG, que como Anexos forman parte integrante de la presente Resolución:

- PA0205 "*Seguimiento y Ejecución de los contratos vigentes*";
- PA0209 "*Gestión del expediente para el pago de bienes y servicios*";

- PA0210 “*Gestión de almacenamiento, de inventario y distribución de bienes muebles*”;
- PA0212 “*Sustracción o daño de bienes muebles*”; y,
- PA0213 “*Inventario de los bienes muebles de la Entidad*”.

Artículo 3°.- Encargar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto que comunique a los órganos y unidades orgánicas del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA la difusión de las modificaciones del Manual de Procedimientos “*Administración y Finanzas*”, señaladas en los Artículos 1° y 2° de la presente Resolución, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde su emisión.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en la sede digital del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.gob.pe/oefa) en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.

[JZAVALA]

JOSÉ MANUEL ZAVALA MUÑOZ

Gerente General

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 08877730"



08877730